REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000018 **DE 1.9**

(01 FEB. 2000)

por la cual se concede Habilitación como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de carga a la sociedad RODAR CARGA LIMITADA".

JESUS GERMAN FORERO NOTARIO REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTÁ
28 MAR. 2019
Certifico que, previo el cotejo coincide con el ORIGINAL tenido a la vista
Notaría 49 JESUS GERMAN FORERO NOTARIO REPUBLICA DE COLOMBIA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Nos: 1566 de 1998, 690 de 1999 y la Resolución No. 0002623 del 13 diciembre de 1999

CONSIDERANDO

Que el director de la Regional Cundinamarca del Instituto Nacional de Transito y Transporte mediante resolución No. 0139 del 25 de mayo de 1990 le reconoce el cambio de razón social de TRANSPORTES RODAR CARGA LTDA por RODAR CARGA LTDA, y se le concede licencia de funcionamiento como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor por el término de diez (10) años , bajo las siguientes características:

MODALIDAD	: Carga
CAMPO DE ACCION	: Nacional
TIPO DE VEHICULOS	: Camiones, camionetas y Tractocamiones

Que el señor JOSE CAYETANO RODRIGUEZ ARIAS en calidad de Gerente de la Empresa RODAR CARGA LIMITADA solicitó ante esta Dirección, mediante radicados No. 014160 del 14 de julio de 1999, 021081 y 021802 del 9 de noviembre de 1999 y 021255 del 11 de noviembre del mismo año, Habilitación como empresa de transporte en la modalidad de carga.

Que la Dirección Regional Cundinamarca del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio técnico No. 002 de 2000, en el cual se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 1554 del 4 de agosto de 1998, en especial el Título I, Capítulo III, Sección II: Condiciones para obtener la Habilitación, encontrándose que la empresa RODAR CARGA LIMITADA cumple con los requisitos exigidos en el citado Decreto.

"Por la cual se concede Habilitación como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de carga a la sociedad RODAR CARGA LIMITADA".

Que por lo expuesto anteriormente, este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: - Habilitar como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de carga a la sociedad denominada RODAR CARGA LIMITADA. de conformidad con las siguientes características:

SEDE	: Santafé de Bogotá, D.C.
RADIO DE ACCION	: Nacional
CLASE DE VEHICULOS	: Los homologados para el servicio público de transporte de carga.

Paragrafo: Los requisitos exigidos en los numerales 2 del articulo 10, 2 del articulo 11 y articulo 13 de Decreto 1554 del 4 de agosto de 1998, que se refieren al programa de capacitación de los conductores, a la ficha técnica de revisión del vehículo respectivamente y a los seguros, deberán reunirse una vez el Ministerio de Transporte reglamente sobre el particular.

ARTICULO SEGUNDO: - La Habilitación será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento. El Ministerio de Transporte de oficio o a petición de parte, podrá en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de las mismas.

ARTICULO TERCERO: - La empresa podrá abrir oficinas en cualquier lugar del país, cumpliendo los requisitos de Ley, hecho que deberá ser informado al Ministerio de Transporte, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la apertura. A su vez deberá reportar las novedades que se presenten mes a mes, por vinculación o desvinculación de vehículos de su parque automotor y de cualquier situación que modifique la naturaleza jurídica de la empresa.

ARTICULO CUARTO:- Dejar sin vigencia la resolución No. 0139 de fecha 25 de mayo de 1.990

ARTICULO QUINTO: - Las autoridades de control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Regional y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los 01 FEB. 2009

Original firmado ante

José Ernesto Martínez Tarquino

JOSE ERNESTO MARTINEZ TARQUINO
Director Regional Cundinamarca

proyectó: E. Pérez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ
28 MAR. 2018
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista
Notaria 49
JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO

Jorge García R.

Claudia Arteaga G.